



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00280 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	GABRIEL JAIME TOBÓN TOBÓN
Asunto	CORRIGE APELLIDOS PARTE DEMANDADA- INFORMA A DIAN INICIACION DE PROCESO

Revisada la providencia N°. 617 del 12 de diciembre de 2022, se observa que los apellidos del demandado, por cambio de palabras no corresponden con los expresados en la demanda. En razón a ello, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, el cual dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Como el cambio de palabras se dio en cuanto a los apellidos del demandado, pues se indicó en la parte motiva y resolutive de la providencia que libro mandamiento de pago del 12 de diciembre de 2022 que era GABRIEL JAIME TOBON NARANJO cuando los apellidos correctos, realmente corresponde a **GABRIEL JAIME TOBÓN TOBÓN.**

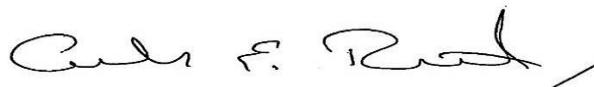
NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Por lo anterior, se corrige el auto del 12 de diciembre de 2022 en el sentido de tener para todos los efectos legales que los apellidos correctos del demandado son GABRIEL JAIME **TOBÓN TOBÓN**, en lo demás permanece incólume la providencia.

Por otro lado, conforme lo prevé el artículo 630 del estatuto tributario, infórmese a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Por la Secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

DMRA

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198** en el microsítio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**